



EXP: 14-0167-00035.4/2023

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Nuevo plan de restauración del espacio natural adaptado al condicionado de la Declaración de impacto ambiental de 2019 y al requerimiento con referencia 14-067-00101.8/2019 de la prórroga de la concesión de explotación “TOLSADECO”, nº 2566-000, término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A. (NIF A-28077709)**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 2 de febrero de 2016 (Ref.: 05/118194.9/16).

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de julio de 2019 se formula la Declaración de Impacto Ambiental (Ref.: 10/202870.9/19) favorable del proyecto “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita denominada TOLSADECO Nº 2566”, en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A.” cuya condición 1.2 establece que “Se deberá aprobar un nuevo Plan de Restauración que se adapte al condicionado de la presente DIA (ver apartado 8 de esta DIA), por lo cual deberá contarse con informe favorable de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Tal documento deberá basar su cartografía en una imagen aérea a escala 1:5000 de las superficies afectadas, que se utilizará como acreditación de la situación de partida para el cumplimiento de la presente DIA.”

**TERCERO.-** Con fecha 23 de junio de 2021 y (Ref.: 45/855991.9/21) el titular presenta en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), adaptado al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto de “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada “TOLSADECO”, nº 2566-000, situada en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A. y con fecha 12 de agosto de 2021 (Ref.: 14/014376.9/21) se da traslado del mismo a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de febrero de 2022 (Ref.: 10/073397.9/22) la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura informa favorablemente el contenido técnico del plan de restauración examinado, dando esta Dirección General traslado del mismo al titular de la concesión con fecha 25 de marzo de 2022 (Ref.: 14/006009.9/22).

**QUINTO.-** Con fecha 13 de mayo de 2022 (Ref.: 14/009413.9/22) esta Dirección General solicita a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética aclaración del informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración citado en el antecedente tercero de la presente propuesta de resolución. Con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22) tiene entrada en el registro de esta Dirección General la aclaración emitida por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, dándose traslado de la misma al titular de la concesión con fecha 21 de septiembre de 2022 (ref.: 14/018766.9/22)

**SEXTO.-** Con fecha 18 de abril de 2023 (Ref.: 45/589626.9/23) el titular presenta la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, TOLSA, S.A. tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 131.616,63 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
11/12/2013	201355005663L	131.616,63
	Total	131.616,63

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964000903382246881836



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1860/1994, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 4.9 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y sus disposiciones complementarias.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.

**TERCERO.** En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.

**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial realiza la siguiente,

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**AUTORIZAR** a la sociedad **TOLSA, S.A. NIF: A-28077709**, el “Nuevo plan de restauración del espacio natural adaptado al condicionado de la Declaración de impacto ambiental de 2019 y al requerimiento con referencia 14-067-00101.8/2019” de la prórroga de la concesión de explotación “TOLSADECO”, nº 2566-000, término municipal de Madrid, firmado por D. Manuel Martínez Pelayo Ingeniero de Minas, Colegiado nº 3824 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España y D. Raúl García Riera Ingeniero de Minas Colegiado nº 4890 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, con fecha 23 de junio de 2021, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

1. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 12 de julio de 2019 (Ref.: 10/202870.9/19).
2. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964000903382246881836



Vivienda y Agricultura de fecha 17 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) y la correspondiente aclaración emitida por el mismo organismo con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22).

3. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
4. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
5. De conformidad con lo indicado en el antecedente décimo y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales necesaria será actualizada en la resolución del citado Plan de Restauración.

De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y en atención a lo reflejado en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 12 de julio de 2019 (Ref.: 10/202870.9/19), el periodo de garantía se establece en cinco años conforme a los puntos 7.4 y 9 de la citada Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente